

REVISTA ELECTRONICA DE DERECHO PÚBLICO MÍNIMO

DOCTRINA CONSTITUCIONAL

Por

LIBARDO ORLANDO RIASCOS GÓMEZ

Doctor en Derecho

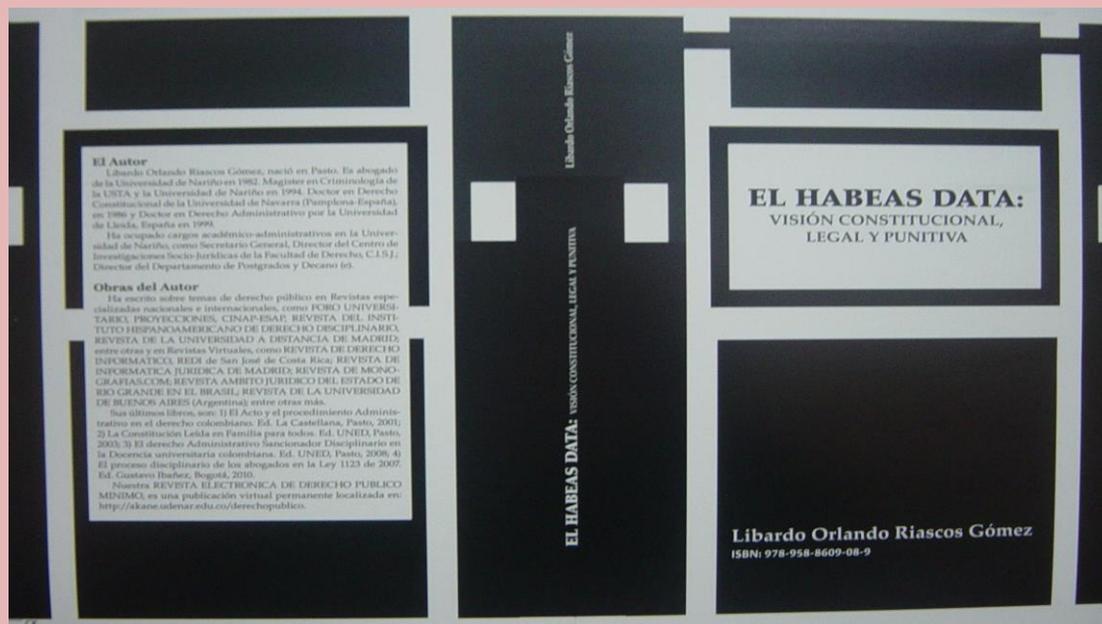
lriascos@udenar.edu.co

2010

EL HABEAS DATA: UNA VISION CONSTITUCIONAL, LEGISLATIVA Y EN PROYECTOS DE LEYES ESTATUTARIAS

Edición escrita actualizada: Editorial UNED, Universidad de Nariño (Pasto), Octubre 12 de 2010

CONTENIDO GENERAL



EL HABEAS DATA: VISION CONSTITUCIONAL, LEGAL Y PUNITIVA

PRIMERA PARTE EL HABEAS DATA COMO DERECHO Y GARANTIA CONSTITUCIONAL

Capítulo Único
ORIGEN, CONCEPTUALIZACION Y ELEMENTOS INDENTIFICATIVOS DEL HABEAS DATA

1. ETIMOLOGIA DEL HABEAS DATA

2. CONCEPTUALIZACION DEL HABEAS DATA

2.1. En el ámbito constitucional

- 2.1.1. El Hábeas Data en la Constitución Argentina, es una acción de amparo específica de carácter jurisdiccional
- 2.1.2. En la Constitución Boliviana, el Hábeas data es una acción jurisdiccional de amparo específico
- 2.1.3. El Hábeas Data en la Constitución Brasileña es una acción constitucional judicial o administrativa
- 2.1.4. El Hábeas Data en la Constitución Colombia es una acción de tutela específica de tipo jurisdiccional o vía administrativa
- 2.1.5. El Hábeas Data en la Constitución Ecuatoriana de 1998, es una acción de amparo específico de carácter jurisdiccional
- 2.1.6. El Hábeas Data en la Constitución centroamericana de Honduras, es una acción exhibitoria de los datos personales y familiares de carácter jurisdiccional
- 2.1.7. El Hábeas Data en la Constitución Peruana es una acción de amparo específico de protección de datos personales
- 2.1.8. En la Constitución española, se limita “la informática” para proteger el pleno ejercicio de derechos, principalmente el de la intimidad y el honor de las personas

2.2. Conceptualización del Hábeas Data en el ámbito legislativo

- 2.2.1. En La Ley No. 25.326 de Octubre 4 de 2000 de la República Argentina o LPDA: El Hábeas Data es una acción de amparo específico de ámbito jurisdiccional
- 2.2.2. En la Ley No. 19.628 de Agosto 28 de 1999 de Chile, es una acción jurisdiccional ejercitable previo agotamiento de una vía administrativa
- 2.2.3. En la Ley 6º de 22 de Enero de 2002 de Panamá el Hábeas Data es una acción de amparo específico de carácter jurisdiccional
- 2.2.4. En la Ley No. 17938 de Octubre 1º de 2004 del Uruguay, el Hábeas Data es una acción de amparo específico para proteger datos personales y principalmente los financieros

2.3. En el ámbito de los proyectos de leyes de Estatutarias y en Ley 1266 de 2008 o Ley de Habeas Data Financiera en Colombia

- 2.3.1. En el proyecto de ley Estatutaria No. 071 de 2002: El Hábeas Data de carácter administrativo aplicado al dato financiero
- 2.3.2. El Proyecto de Ley Estatutaria S075 de 2002: El Hábeas Data de carácter administrativo aplicado al dato financiero

- 2.3.3. El Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2003: Hábeas Data de carácter administrativo de conocimiento de la Defensoría del Pueblo, aplicado a los datos personales con énfasis en el dato financiero
- 2.3.4. El Proyecto de Ley Estatutaria No. 64 de 2003 acumulado al Proyecto No. 074 de 2003: El Hábeas Data de carácter administrativo mediante el “procedimiento de amparo informático” y de conocimiento de la Defensoría del Pueblo y/o el Habeas Data jurisdiccional originado por la acción de tutela, aplicado en forma integral a los datos personales
- 2.3.5. El Proyecto de Ley Estatutaria de Hábeas Data de 2005: El Habeas Data administrativo (defensoría del Pueblo) y Habeas Data jurisdiccional (justicia constitucional), aplicado en forma integral a los datos personales
- 2.3.6. En la Ley 1266 de 2008: El Hábeas Data administrativo (Superintendencia de Industria y Comercio y Financiera, según la materia tratada) y el Hábeas Data jurisdiccional (acción de tutela), aplicado enfáticamente al dato financiero

2.4. El Hábeas Data en la doctrina nacional y extranjera

- 2.4.1. El Hábeas data como derecho fundamental
- 2.4.2. El Hábeas Data es una acción jurisdiccional de amparo o tutela específico
- 2.4.3. La acción de Hábeas Data es una garantía o “remedio” constitucional
- 2.4.4. El Hábeas Data como proceso constitucional
- 2.4.5. El Hábeas Data como una acción exhibitoria de datos personales
- 2.4.6. El Hábeas Data es un derecho humano de “tercera generación”

3. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL HABEAS DATA

3.1. Elementos subjetivos

- 3.1.1. El Titular de los datos
 - 3.1.1.1. Las personas físicas, naturales o humanas
 - 3.1.1.2. Las personas jurídicas, morales o de “existencia ideal
 - 3.1.1.3. Personas humanas y jurídicas. Excepciones
 - 3.1.1.4. El “afectado”, “cualquier persona”, las organizaciones con fines e intereses colectivos y el Defensor del Pueblo están legitimados para incoar el Hábeas data colectivo
 - 3.1.1.5. “Curadores o tutores del afectado” y los causahabientes
 - 3.1.1.6. El Estado
- 3.1.2. Los responsables del tratamiento, banco o registro de datos, “Centrales de información” financiera o especializada, los “Operadores de los Datos”, los fuente-operador de información y “Las Agencias de información comercial
 - 3.1.2.1. Fuentes de Información y los “fuente-operadores” de información financiera
 - 3.1.2.2. Las Agencias de Información Comercial. Excepciones normativas
- 3.1.3. Los Usuarios de la información. En particular, los “usuario-fuente

3.2. Elementos materiales

- 3.2.1. Los datos o informaciones personales
 - 3.2.1.1. En el ámbito comunitario europeo: Dato personal y categoría de datos
 - 3.2.1.2. En el ámbito Latinoamericano: Datos o Informaciones personales. Diversa protección según la clasificación de los datos
- 3.2.2. Clases de datos o “informaciones” personales
 - 3.2.2.1. Dato o “información” negativa y Dato o “información” positiva
 - 3.2.2.2. El Dato o información pública

- 3.2.2.3. El Dato semi-privado
- 3.2.2.4. Dato privado
- 3.2.2.5. Información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países
- 3.2.2.6. Banco, Base, Registro o Fichero de datos personales

3.3. Elementos formales

- 3.3.1. Conocimiento de la Información
 - 3.3.1.1. En la normatividad comunitaria y española
 - 3.3.1.2. En la normatividad latinoamericana
- 3.3.2. Para acceder a la información
 - 3.3.2.1. En el ámbito europeo y español
 - 3.3.2.2. En el ámbito Latinoamericano
- 3.3.3. Para actualizar, rectificar o eliminar la información
 - 3.3.3.1. En el ámbito europeo y español
 - 3.3.3.2. En el ámbito latinoamericano
- 3.3.4. La Comunicación, “circulación”, “movimiento” o “transferencia” de la información
 - 3.3.4.1. En el derecho comunitario europeo y Español
 - 3.3.4.2. En el ámbito del derecho colombiano.

4. TIPOS DE HABEAS DATA

4.1. En los textos Constitucionales

- 4.1.1. Constitución de la República Argentina.....122
- 4.1.2. Constitución de la República de Bolivia.....122
- 4.1.3. Constitución del Estado Federativo del Brasil.....123
- 4.1.4. Constitución de la República de Colombia.....123
- 4.1.5. Constitución de la República del Ecuador.....123
- 4.1.6. Constitución de la República de Honduras.....123
- 4.1.7. Constitución de la República de Panamá.....124
- 4.1.8. Constitución de la República del Paraguay.....124
- 4.1.9. Constitución de la República del Perú.....124
- 4.1.10. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....125

4.2. En la Doctrina

- 4.2.1. Habeas Data cognitivo
- 4.2.2. Hábeas Data de Acceso
- 4.2.3. Hábeas Data Actualizador
- 4.2.4. Hábeas Data Rectificativo
- 4.2.5. Hábeas Data de confidencialidad
- 4.2.6. Hábeas Data Impetratorio
- 4.2.7. Hábeas Data Disociador
- 4.2.8. Hábeas Data Asegurador
- 4.2.9. Hábeas Data Impugnativo
- 4.2.10. Hábeas Data Eliminatorio, “Cancelatorio o exclutorio

SEGUNDA PARTE LA VISION CONSTITUCIONAL DEL HABEAS DATA

Capítulo Primero

I. EL HABEAS DATA EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

- 1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
 - 1.1. La acción de amparo específico: El Hábeas Data
- 2. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**
 - 2.1. El Recurso de Hábeas Data
- 3. CONSTITUCION DEL ESTADO FEDERATIVO DEL BRASIL**
 - 3.1. La Acción de Hábeas Data
- 4. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**
 - 4.1. La acción de tutela específica o Hábeas Data
 - 4.1.1. Las normas constitucionales que estructuran el Hábeas Data
 - 4.1.2. Anotaciones sobre la técnica del constituyente para edificar el Hábeas Data
- 5. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**
 - 5.1. Acción de amparo específico o Hábeas Data
- 6. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**
 - 6.1. La garantía constitucional de Hábeas Data
- 7. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA PANAMA**
 - 7.1. Acción de Hábeas Data
- 8. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**
 - 8.1. Garantía Constitucional de Hábeas Data

Capítulo Segundo

II. EL HABEAS EN LAS CONSTITUCIONES EUROPEAS

- 2.1 En la Constitución del Reino de España**
- 2.2 En la Constitución de Portugal**
- 2.3 EN LA CONSTITUCION EUROPEA DE 2004**
 - 2.3.1. Directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), sobre los Datos de carácter personal
 - 2.3.2. El Convenio de Estrasburgo o Convenio europeo de 1981, sobre los Datos personales informatizados
 - 2.3.3. Las Directivas 95/46/CE y 97/66/CE, sobre Datos de carácter personal informatizados
- 2.4. Colofón: Cualificación de la etapa de comunicación o “flujo transfronterizo” de datos entre Estados de la UE y del mundo

PARTE TERCERA

EL HABEAS DATA EN LAS LEYES DE PROTECCION DE DATOS Y EN LAS TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACION PÚBLICA

CAPITULO PRIMERO

I. EL HÁBEAS DATA EN ALGUNOS ESTADOS DE AMERICA LATINA

1. ANOTACIONES PRELIMINARES

2. EL HÁBEAS DATA EN LAS LEYES DE PROTECCION DE DATOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- 2.1. Ley de Protección de datos personales en la República de Argentina
- 2.1.1. Estructura formal de la Ley
- 2.1.2. Comentarios sucintos a la Ley
 - 2.1.2.1. Aspectos preliminares
 - 2.1.2.2. En relación al objeto y aplicabilidad de la ley
 - 2.1.2.3. En lo referente a las definiciones técnico-jurídicas de la ley
 - 2.1.2.4. Los principios que orientan el tratamiento de datos
 - 2.1.2.5. Los derechos de los titulares de los datos personales
 - 2.1.2.6. Sobre la prestación de servicios de solvencia patrimonial o crediticia

3. EL HÁBEAS DATA EN LA LEY PROTECCION A LA VIDA PRIVADA O PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE CHILE

- 3.1. Notas preliminares: “*The right to privacy*”
- 3.2. Estructura formal de la ley
- 3.3. Breves comentarios a la LPVP o PDP
 - 3.3.1. Objeto de la LPVP o PDP
 - 3.3.2. Demasiadas definiciones técnico-jurídicas del tratamiento de datos

4. EL HÁBEAS DATA EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

- 4.1. Estructura de la LTGP y HD
- 4.2. Breves comentarios de la ley
 - 4.2.1. La acción o “recurso” de amparo específico de Hábeas Data

5. EL HÁBEAS DATA URUGUAYO EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER FINANCIERO

- 5.1. Estructura de la LPDP_HDU
- 5.2. Breves comentarios a la LPDP_HDU de 2004
 - 5.2.1. Notas preliminares. En particular, el proyecto de Hábeas Data de 2002.
 - 5.2.2. Ley de protección de datos de carácter financiero

6. EL HÁBEAS DATA PERUANO EN EL CODIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL DE 2004

- 6.1. Notas preliminares
- 6.2. Estructura de la Ley No. 28237 o Código Procesal Constitucional del Perú
- 6.3. Breves comentarios a la parte pertinente del Hábeas Data en el CPCP de 2004
 - 6.3.1. El procedimiento de amparo específico o de Hábeas Data
 - 6.3.2. El Objeto del procedimiento constitucional de Hábeas Data
 - 6.3.3. Requisitos especiales de la demanda de Hábeas Data

- 6.3.4. Las medidas cautelares en el procedimiento de amparo específico de Hábeas Data

CAPITULO SEGUNDO

II. EL HABEAS DATA EN LAS LEYES DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL DERECHO CONTINENTAL EUROPEO

2.1. PRELIMINARES

2.2. ALEMANIA: LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS DE 27 DE ENERO DE 1977

2.2.1. Estructura de la LFAPD

2.2.2. Comentarios sucintos a la LFAPD de 1977

2.2.2.1. Definiciones técnico-jurídicas o ius informáticas

2.2.2.1.1. Definiciones sobre los sujetos del tratamiento de datos

2.2.2.1.2. Definiciones aplicables exclusivamente al Hábeas Data y al proceso de datos personales

2.2.2.2. Definiciones aplicables al proceso informatizado de datos

2.2.2.3. El Comisario de protección de datos: Un Ombudsman en el sector público y un veedor ciudadano en el sector privado...

2.2.2.3.1. El Comisario Federal de protección de datos en el sector público

2.2.2.3.2. El Comisario de protección de datos en el sector privado

2.2.2.3.3. El sistema punitivo y sancionador en materia de datos previsto en la LFAPDE

2.3. LA EUROPA DE 1980: EL COMIENZO DE UNA DECADA CLAVE EN LA NORMATIZACION Y HOMOLOGACION DE LOS REGIMENES JURIDICOS DE TRTAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.3.1. La recomendación del Consejo de la OCDE, de Septiembre de 1980

2.3.2. Definiciones básicas en el tratamiento informatizado de los datos personales

2.3.3. Principios y excepciones fundamentales del tratamiento informatizado o no de los datos personales

2.3.4. Principios del tratamiento de datos en el ámbito nacional

2.3.5. Principios del tratamiento de datos en el ámbito internacional: Libre circulación y restricciones legítimas

2.3.6. Excepciones a las Directrices

2.4. EI CONVENIO DE ESTRASBURGO DE ENERO 28 DE 1981

2.4.1. Definiciones nucleares en el tratamiento informatizado o no de datos personales

2.4.2. Principios y excepciones fundamentales en el tratamiento y circulación datos personales

2.4.2.1. Principios fundamentales en el tratamiento y transmisión de datos personales

2.4.2.1.1. Fase de recolección de datos

2.4.2.1.2. Fase de Almacenamiento de datos

2.4.2.1.3. Fase de Registro de datos

2.4.2.1.4. Fase de conservación de datos

2.4.2.1.5. Fase de transmisión de datos. En particular, "el flujo internacional de datos"..

2.4.2.2. Excepciones al tratamiento informatizado de datos y a los principios. “Las Restricciones

2.5. ESPAÑA: LEY ORGANICA DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES DE 1999 o LOPDP

2.5.1. Notas preliminares

2.5.2. Estructura de la LOPDP de 1999

2.5.3. Comentarios sucintos a la LOPDP

2.5.3.1. Definiciones Técnico-jurídicas de la LOPDP

2.5.3.2. Principios fundamentales aplicables a las fases del tratamiento de datos personales

2.5.3.2.1. Fase Inicial de recolección de datos

2.5.3.2.2. Fase de almacenamiento de datos

2.5.3.2.3. Fase de Registro de Datos

2.5.3.2.4. Fase de conservación de los datos

2.5.3.2.5. Fase de comunicación de datos

2.5.3.3. Órganos de Protección de los datos personales

2.5.3.3.1. La Agencia de Protección de Datos o APD

2.5.3.3.2. El Director de la Agencia de Protección de Datos

2.5.3.3.3. El Registro de Protección de Datos

2.6. LAS DIRECTIVAS 95/46/CE y 97/66/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 1995 Y 1997, RESPECTIVAMENTE

2.6.1. LA DIRECTIVA 95/46/CE, sobre *protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*

2.6.2. LA DIRECTIVA 97/66/CE, *relativa a la protección de los datos personales y de la intimidad en relación con el sector de las telecomunicaciones y, en particular, la red digital de servicios integrados (RDSI) y las redes móviles digitales públicas*

**PARTE CUARTA
EL HABEAS DATA EN EL DERECHO COLOMBIANO**

CAPITULO UNICO

III. EI HÁBEAS DATA EN ALGUNOS PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA Y LA CONSECUENTE LEY 1266 DE 2008

1. Notas preliminares

2. El Legislador colombiano frente a los proyectos de Ley sobre el Hábeas Data, antes de la expedición de la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2009 o Ley de Habeas Data Financiera

3. PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA DE 2002 y 2003: UNOS DE ORIGEN GUBERNAMENTAL Y OTROS DE ORIGEN PARLAMENTARIO

3.1. Proyecto de Ley Estatutaria de Hábeas Data de origen Parlamentario

3.1.1. Estructura normativa del Proyecto de Ley No. 071 de 2002

- 3.1.1.1. Breves comentarios al proyecto de Ley
 - 3.1.2. El Proyecto de Ley Estatutaria S075 de 2002
 - 3.1.2.1. Estructura del proyecto de Ley
 - 3.1.2.2. Breve análisis del proyecto de Ley Estatutaria de Hábeas Data SO75
 - 3.1.2.2.1. El Objeto del proyecto de Ley Estatutaria
 - 3.1.2.2.2. Extenso Glosario de definiciones y de principios utilizados en el tratamiento de datos personales
 - 3.1.2.2.2.1. Definiciones técnico-jurídicas del proyecto de ley Estatutaria con las modificaciones planteadas por los ponentes
 - 3.1.2.2.2.2. Los principios rectores del tratamiento o procesamiento de datos personales
 - 3.1.2.3. Los órganos de protección del tratamiento de los datos personales
 - 3.2. Proyecto de ley Estatutaria de origen gubernamental
 - 3.2.1. Estructura del proyecto de Ley Estatutaria de Habeas Data
 - 3.2.2. Breves comentarios al proyecto de ley
- 4. PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA PRESENTADOS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**
- 4.1. Proyecto de Ley Estatutaria de Hábeas Data 2005, presentado por la Defensoría del Pueblo
 - 4.1.1. Antecedentes al Proyecto de Ley Estatutaria de 2005
 - 4.4.1.1. Proyecto de Ley Estatutaria número 64 de 2003
 - 4.4.1.2. Proyecto de Ley Estatutaria número 139 de 2004
 - 4.4.2. El Proyecto de Ley Estatutaria de Hábeas Data de 2005
 - 4.4.2.1. Estructura del proyecto de Ley Estatutaria
 - 4.4.2.2. Breves comentarios al proyecto de ley de 2005
- 5. PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA DEL HABEAS DATA DE 2006-2007, Y CONSECUENTE LEY 1266 DE 2008 O HABEAS DATA FINANCIERO.**
- 5.1. **Aclaración previa.**
 - 5.2. **Estructura comentada de Ley Estatutaria de Habeas Data de 2008**
 - 5.2.1. Breve Comentario a la Ley 1266 de 2008, Títulos I a V, artículos 1º a 16º .
 - 5.2.2. El Hábeas Data Administrativo
 - 5.2.2.1. Hábeas Data administrativo de conocimiento de la información
 - 5.2.2.2. Hábeas Data administrativo correctivo y de actualización de la información
 - 5.2.3. Breve comentario al Título VI, relativo a la Vigilancia de los Destinatarios de la Ley 1266 de 2008
 - 5.2.3.1. Funciones de control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio y Financiera.
 - 5.2.3.2. Sanciones y criterios de la Sanción impuestas por las Superintendencias a los sujetos destinatarios de la ley.
 - 5.3.3.3. Régimen de Transición para las entidades de control
 - 5.3.3.4. El Régimen de Transición para el funcionamiento y eficacia de la normatividad y la aplicación de términos especiales de caducidad del dato financiero negativo

PARTE QUINTA
LOS DELITOS INFORMATICOS, RELATIVOS A LA INTIMIDAD, LOS
DATOS PERSONALES Y EL HABEAS DATA

Capítulo Primero

LOS DELITOS INFORMATICOS CONTRA BIENES JURIDICOS INTANGIBLES

1. **NOTAS PRELIMINARES.**
2. **REGULACION IUSPENALISTA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION, EL HABEAS DATA Y LA INTIMIDAD.**
3. **LA INFORMATICA JURIDICA DOCUMENTAL, INTIMIDAD, EI HABEAS DATA Y EL ESTADO.**
4. **LA CRIMINALIDAD CONCOMITANTE CON EL DESARROLLO TECNOLOGICO: EL HECHO PUNIBLE INFORMATICO.**
 - 4.1. En España, la legislación y doctrina mayoritaria no aceptan la existencia del delito informático. Por excepción, se acepta, teoriza y más aún , se clasifica.
 - 4.1.1. Primera Postura
 - 4.1.2. Segunda Postura: Posición ecléctica.
 - 4.1.3. Tercera Postura: El delito informático existe doctrinalmente.
 - 4.1.4. Cuarta Postura: Clasificación del delito informático, en especial los que vulneran el derecho a la intimidad.
 - 4.1.4.1. Clasificaciones guiadas por del derecho alemán. El bien jurídico tutelado: “La información”.
 - 4.1.4.2. Clasificaciones del delito informático en donde dos de los bienes jurídicos a proteger más importante son: la *Intimidad* y los datos personales
 - 4.2. En Colombia: Existen tipos delictivos en los que está presente la informática, la electrónica y la telemática como medios comisivos que atentan a la intimidad, la información, los datos personales y el habeas data; entre otros derechos y libertades fundamentales.
 - 4.2.1. Tesis Negativa sobre la existencia del delito informático con base en el principio: *nullum crimen sine lege previa penale*.
 - 4.1.2. Tesis Ecléctica: Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación o medios TIC, imponen una tutela penal y afectan al derecho de la información y los datos personales
 - 4.1.3. Tesis positiva: Existencia del delito informático. Técnica Penal asimiladora de tipos.
 - 4.1.4. Tipos delictivos en los que está presente actualmente el fenómeno informático, electrónico y telemático. Bienes jurídicos de la “*La Intimidad*” y el “*Habeas Data*”.

Capítulo Segundo

LOS DELITOS INFORMATICOS CONTRA LA INTIMIDAD

1. **LA INTIMIDAD Y LA INFORMÁTICA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991**
 - 1.1. Caso Samuel Warren y Louis Brandeis. “The right to privacy” de 1890
2. **LA INTIMIDAD COMO BIEN JURÍDICO TUTELADO**
 - 2.1. Protección jurídica sustantiva y procesal de la intimidad en el derecho civil, administrativo, punitivo (delictual y contravencional) y en el derecho internacional.
 - 2.1.1. En el ámbito Civil.
 - 2.1.2. En el ámbito del derecho administrativo.

- 2.1.3. En el ámbito punitivo.
 - 2.1.3.1. En el plano contravencional.
 - 2.1.3.1. En el plano penal.
 - 2.1.4. En el ámbito Internacional: Convenios, tratados y Declaraciones Universales.
- 3. LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: LA TUTELA COMO VIA DE PROTECCION Y DEFENSA**
- 3.1. Primera Etapa jurisprudencial.
 - 3.2. Segunda Etapa jurisprudencial.
 - 3.3. Tercera Etapa jurisprudencial
- 4. LA INTIMIDAD O “LA VIDA PRIVADA” EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA**
- 4.1. **Contravención especial básica: de averiguación de la vida “íntima o privada”**
 - 4.1.1. Fuente Normativa: Artículo 46-1 del Código Nacional de Policía o CNP.
 - 4.1.2. Concepto de “Vida íntima o privada”
 - 4.1.3. Sujeto activo de la contravención.
 - 4.1.4. Verbo rector del tipo contravencional.
 - 4.2. **Contravención especial agravada de averiguación de la vida íntima o privada cuando se realiza con medios tecnológicos o “subrepticios”**
 - 4.2.1. Fuente Normativa.
 - 4.2.2. Razones insuficientes para la agravación contravencional.
 - 4.2.3. Medios de Policía.
 - 4.3. **Contravención especial de descubrimiento o divulgación de la vida privada o íntima, como contravención agravada de las contravenciones previstas en los numerales 1º y 2º del artículo 46 del CNP.**
 - 4.3.1. Fuente Normativa.
 - 4.3.2. El bien jurídico tutelado y el sujeto activo
 - 4.3.3. Verbo Rector.
 - 4.4. **Contravención especial de descubrimiento o indiscreción con provecho personal, como contravención agravada de las contravenciones previstas en los numerales 1 y 2 del Artículo 46-1 Ibi**
 - 4.4.1. Fuente normativa.
 - 4.4.2. Bien jurídico tutelado, sujeto activo y conceptualización del verbo rector.
 - 4.4.3. “El provecho personal”, como causal de agravación de la contravención especial.
 - 4.5. **Contravención especial de descubrimiento o indiscreción de los hechos de la vida privada por reincidencia.**
 - 4.5.1. Fuente Normativa.
 - 4.5.2. La reincidencia como “causal de agravación punitiva”.
 - 4.6. **Apoderamiento y posterior Indiscreción de la vida privada “ajena” sin justa causa, como contravención especial básica.**
 - 4.6.1. Fuente Normativa.

- 4.6.2. Falta de técnica legislativa.
- 4.7. **Contravención de Apoderamiento e Indiscreción de la vida privada “ajena” sin justa causa y con “provecho personal”, como contravención especial agravada**
- 4.7.1. Fuente Normativa.
- 4.8. **Contravención de presencia injustificada en habitación ajena o similares**
- 4.8.1. Fuente normativa.
- 4.8.2. Bien jurídico tutelado.
- 4.8.3. Domicilio según el CNP
- 4.8.4. Verbos rectores del tipo contravencional.
- 4.8.5. Penas más severas para la contravención de presencia injustificada en domicilio, que las previstas en el delito de violación de habitación ajena prevista en los artículos 189 a 191 del Código Penal de 2000.
- 4.8.6. Tipo contravencional agravado de presencia injustificada en habitación ajena
- 5. **LA INTIMIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN EL CODIGO PENAL DE 1980**
- 5.1. **DELITO DE VIOLACION ILICITA DE COMUNICACIONES.**
- 5.1.1. Tipo penal.
- 5.1.2. Fuente Normativa.
- 5.1.3. Sujeto Activo
- 5.1.4. Ubicación en el Código Penal:
- 5.1.5. Comunicación privada y oficial.
- 5.1.6. La Intimidad en las comunicaciones
- 5.1.7. Verbos alternativos para el tipo penal básico.
- 5.1.8. Tres (3) tipos penales agravados del tipo básico de “Violación de Comunicaciones” del artículo 288 C.P.
- 5.2. **DELITO DE DIVULGACIÓN O EMPLEO DEL CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA O PRIVADA.**
- 5.2.1. Tipo penal
- 5.2.2. Fuente Normativa.
- 5.2.3. Sujeto Activo.
- 5.2.4. Ubicación
- 5.2.5. Conceptualización.
- 5.2.6. Verbos Rectores Alternativos del tipo penal
- 5.2.7. Elementos constitutivos del ilícito: “en provecho propio o ajeno” y “con perjuicio de otro”.
- 6. **LA INTIMIDAD COMO BIEN JURIDICO TUTELADO EN EL CODIGO PENAL DEL 2000**
- 6.1. **LA INTIMIDAD QUE TUTELA EL CÓDIGO PENAL DEL 2000.**
- 6.2. **TIPOS PENALES CONTRA LA INTIMIDAD EN LAS COMUNICACIONES**
- 6.2.1. Las comunicaciones en el Código Penal del 2000
- 6.2.2. Tipos penales básicos y agravados
- 6.2.2.1. **Delito de Violación Ilícita de comunicaciones**
- 6.2.2.1.1. Fuente normativa

- 6.2.2.1.2. Tipo delictivo
 - 6.2.2.1.3. Ubicación en el C.P.
 - 6.2.2.1.4. Sujeto Activo.
 - 6.2.2.1.5. Conceptualización de términos.
 - 6.2.2.1.6. Verbos alternativos
 - 6.2.2.1.7. Agravación del delito de Violación Ilícita de comunicaciones.
 - 6.2.2.2. Delito de Ofrecimiento, Venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas**
 - 6.2.2.2.1. Fuente normativa
 - 6.2.2.2.2. Tipo penal.
 - 6.2.2.2.3. Ubicación.
 - 6.2.2.2.4. Sujeto Activo
 - 6.2.2.2.5. Verbos alternativos
 - 6.2.2.3. Delito de Divulgación y empleo de documentos reservados**
 - 6.2.2.3.1. Fuente normativa.
 - 6.2.2.3.2. Tipo penal.
 - 6.2.2.3.3. Ubicación.
 - 6.2.2.3.4. Sujeto Activo
 - 6.2.2.3.5. Conceptualizaciones.
 - 6.2.2.3.6. Verbos alternativos.
 - 6.2.2.3.7. Tipo penal agravado de descubrimiento de información reservada contenida en un documento.
 - 6.2.2.3.7.1. Aumento de Penas.
 - 6.2.2.4. Delito de Violación Ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial**
 - 6.2.2.4.1. Fuente normativa
 - 6.2.2.4.2. Tipo penal.
 - 6.2.2.4.3. Ubicación
 - 6.2.2.4.4. Sujetos activo
 - 6.2.2.4.5. Conceptualizaciones.
 - 6.2.2.4.6. Verbos alternativos
 - 6.2.2.4.7. Tipo básico autónomo de interceptación o violación de correspondencia y comunicaciones “oficiales”.
 - 6.2.2.4.8. Tipo agravado por interceptación o violación de correspondencia y comunicaciones de carácter oficial que pertenece a algunos organismos del Estado.
 - 6.2.2.4.9. Aumento de Penas.
- 7. LA INTIMIDAD EN EL CODIGO PENAL ESPAÑOL DE 1995**
- 7.1. Ubicación normativa de los tipos penales
 - 7.2. Breve análisis del Artículo 197 del C.P.

Capítulo Tercero

DELITOS INFORMATICOS CONTRA LOS DATOS PERSONALES Y EL HABEAS DATA

- 1. COMO SURGE EL TÉRMINO “HABEAS DATA”**
- 2. LA CONCEPTUALIZACION DEL HABEAS DATA**
- 2.1. El Hábeas Data en la Constitución Colombia es una acción de tutela específica de tipo jurisdiccional o una vía administrativa

- 2.2. Conceptualización de habeas data, titulares de los datos y los datos personales en el derecho comparado y la Ley 1266 de 2008
 - 2.1.1. El Titular de los datos.
 - 2.1.1.1. Las personas físicas, naturales o humanas.
 - 2.1.1.2. Las personas jurídicas, morales o de “existencia ideal”.
 - 2.1.1.3. Personas humanas y jurídicas. Excepciones.
 - 2.1.1.4. El “afectado”, “cualquier persona”, las organizaciones con fines e intereses colectivos y el Defensor del Pueblo están legitimados para incoar el Hábeas data colectivo.
 - 2.1.1.5. “Curadores o tutores del afectado” y los causahabientes.
 - 2.1.2. El Estado.
 - 2.1.2.1. Los responsables del tratamiento, banco o registro de datos, “Centrales de información” financiera o especializada, los “Operadores de los Datos”, los fuente-operador de información y “Las Agencias de información comercial”
 - 2.1.2.2. Fuentes de Información y los “fuente-operadores” de información financiera.
 - 2.1.2.3. Las Agencias de Información Comercial
 - 2.1.2.4. Los Usuarios de la información. En particular, los “usuario-fuente”.
 - 2.1.3. En el ámbito Latinoamericano: Datos o Informaciones personales. Diversa protección según la clasificación de los datos.
 - 2.1.4. En los proyectos de ley estatutaria y en la ley 1266 de 2008 sobre habeas data en el derecho colombiano
 - 2.1.4.1. El Dato semi-privado
 - 2.1.4.2. Dato privado.
 - 2.1.4.3. Información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
 - 2.1.4.3.1. Actores del Habeas Data Financiero
 - 2.1.4.3.2. Principios de Administración de datos Financieros.
- 3. ORIGEN JURISPRUDENCIAL DEL HABEAS DATA EN COLOMBIA**
 - 3.1. La Sentencia T-552-1997, el deslinde del derecho fundamental de habeas Data.
 - 3.2. La sentencia T-729-2000, proporciona autonomía al Habeas Data.
- 4. TIPOS DELICTIVOS CONTRA LOS DATOS PERSONALES Y EL HABEAS DATA**
 - 4.1. DELITO DE ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMATICO**
 - 4.1.1. Fuente Normativa:
 - 4.1.2. Tipo penal.
 - 4.1.3. Sujeto activo.
 - 4.1.4. Conceptualizaciones necesarias para entender el tipo penal
 - 4.1.5. Bien Jurídico Tutelado.
 - 4.1.6. La confidencialidad de la información
 - 4.1.7. Nomen Iuris Universal.
 - 4.1.8. Verbos rectores alternativos (acceder-mantener).
 - 4.1.9. Reforma.
 - 4.2. DELITO DE OBSTACULIZACION ILEGITIMA DE SISTEMA INFORMATICO O RED DE TELECOMUNICACIONES**
 - 4.2.1. Fuente Normativa.
 - 4.2.2. El Tipo penal.
 - 4.2.3. Sujetos de la conducta punible.

- 4.2.4. La confidencialidad y disponibilidad de la información.
- 4.2.5. Conceptualizaciones.
- 4.2.6. Verbos Rectores alternativos.
- 4.2.7. Sub Tipo de Intrusión: *“El Superzapping*
- 4.2.8. Reforma.**

- 4.3. DELITO DE INTERCEPTACION DE DATOS INFORMÁTICOS**
- 4.3.1. Fuente Normativa:
- 4.3.2. El tipo penal.
- 4.3.3. Sujetos de la conducta:
- 4.3.4. La confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.
- 4.3.5. Conceptualizaciones.
- 4.3.6. Verbo Rector.
- 4.3.7. Tipo básico de control visual y/o auditivo clandestino.
- 4.3.8. Reforma**

- 4.4. DELITO DE DAÑO INFORMATICO**
- 4.4.1. Fuente Normativa:
- 4.4.2. El tipo penal.
- 4.4.3. Sujetos de la conducta delictiva
- 4.4.4. La integridad y disponibilidad de la información
- 4.4.5. Conceptualizaciones.
- 4.4.6. Verbos rectores alternativos
- 4.4.7. Revisión
- 4.4.8. Reforma.

- 4.5. DELITO DE USO DE SOFTWARE MALICIOSO**
- 4.5.1. Fuente Normativa:
- 4.5.2. El tipo penal.
- 4.5.3. Sujetos de la conducta penal
- 4.5.4. La integridad y la disponibilidad de la información.
- 4.5.5. Conceptualizaciones
- 4.5.6. Verbos alternativos**
- 4.5.7. Reforma**

- 4.6. DELITO DE VIOLACION DE LOS DATOS PERSONALES**
- 4.6.1. Fuente Normativa.
- 4.6.2. El tipo penal.
- 4.6.3. Sujetos de la conducta penal.
- 4.6.4. La Confidencialidad, integridad y la disponibilidad de la información
- 4.6.5. Conceptualizaciones.
- 4.6.6. Verbos alternativos.
- 4.6.7. Reforma.

- 4.7. DELITO DE SUPLANTACION DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR DATOS PERSONALES**
- 4.7.1. Fuente Normativa.
- 4.7.2. El tipo penal.
- 4.7.3. Sujetos de la conducta penal.
- 4.7.4. La Confidencialidad, integridad y la disponibilidad de la información
- 4.7.5. Conceptualizaciones.

- 4.7.6. Verbos Rectores utilizados por el tipo penal básico, el mutilado y el agravado.
- 4.7.7. El “Phishing”.
- 4.7.8. Reformar

- 4.8. TIPOS AGRAVADOS CONTRA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS**

- 4.9. DELITOS PREVISTOS EN EL CAPITULO II, DEL TITULO VII Bis del C.P.**

- 4.9.1. HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS “Y SEMEJANTES”**
 - 4.9.1.1. Fuente Normativa.
 - 4.9.1.2. El tipo penal.
 - 4.9.1.3. Ubicación del tipo penal. En el Título VII Bis
 - 4.9.1.4. Sujetos de la conducta penal.
 - 4.9.1.5. Conceptualizaciones
 - 4.9.1.6. El Hurto informático: un delito mutilado de dos actos
 - 4.9.1.7. Reforma.

- 4.9.2. DELITO DE TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS**
 - 4.9.2.1. Fuente Normativa:
 - 4.9.2.2. El tipo penal.
 - 4.9.2.3. Sujetos de la conducta punible
 - 4.9.2.4. El Delito de transferencia no consentida de activos.
 - 4.9.2.5. Visión integracionista de conductas penales vistas en la “transferencia no consentida de activos”.
 - 4.9.2.6. Tipo Básico de transferencia valores económicos (Defraudaciones y estafa).

- 4.10. A manera de colofón**

CONCLUSIONES
BIBLIOGRAFIA

Actualizado: Pasto, Octubre 12 de 2010

N. B: Si quiere conocer el texto completo del libro se encuentra en la librería jurídicas de la Universidad de Nariño. Si es institución o universidad del país o el extranjero, favor solicitarla en canje a la Biblioteca “Luis Alberto Quijano” de la Universidad de Nariño.

www.udenar.edu.co